



Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Orol.

de la provincia de YUC para la repoblación forestal de 82 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Orol.

al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del suelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a los vecinos de las parroquias de Breves y Cahuras (San Bartolomé) de Orol.

y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres.

Denominación: "El Pinar"

Situación administrativa y legal: En monte comunal de los vecinos de las parroquias citadas.

Límites: N.- Carretera local de Campeche a Toluca, de la que se aparta para rodear los terrenos de Río de.

E.- Barrón la repoblación del monte San Mateo, II, pasa por Santa Victoria.

S.- Río norte de la parroquia de Breves en 450 m.

O.- Camino de San Bartolomé a Antón.

Extensión consorciada y Estado Forestal:

Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno Ha.

Con repoblado artificial creado con fondos del Estado Ha.

Sin vegetación arbórea Ha.

Superficie total consorciada Ha.

Servidumbres: De pastos, leñas y coque, que se regularán de acuerdo con las necesidades de la repoblación.

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá, cuando menos, por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a ~~la entidad propietaria~~ El p
que los aportará al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, plimiento,
con autorización de éste. trativa del
Cont

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertene
cerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada

BASE 4.ª

1.º ~~El Ayuntamiento de Oza~~

aporta al Consorcio

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª y el arbolado en ellos existente.

2.º—EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO APORTA AL CONSORCIO:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la zona re en
que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la ten la
forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del consorcio podrá ser creada una Junta, formada por dos representantes de la
Entidad propietaria del terreno consorciado y un representante del Patrimonio Forestal del Estado.

BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos y obligaciones consignadas en
la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos; y una vez probado por el
Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio bajo la superior inspección del
Patrimonio.

BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestral
mente a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, las cuentas justificativas de los gastos correspon
dientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año ante
rior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio o Entidad interesada, si así lo solicitase.

BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtenga de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Con
sorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a
~~propietaria, el cincuenta~~

por ciento,

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propie
taria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y
cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, previstas por el Servicio Forestal
Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que
dirija los trabajos y se elevarán al Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.ª

La duración del presente Consorcio puede reducirse a un turno de la especie forestal dominante, siempre
que una vez finalizado éste, el Patrimonio Forestal del Estado se haya resarcido de todos los gastos efectuados
como consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio, con la participación percibida de
los beneficios reportados por el mismo, reintegrándose entonces el vuelo al propietario de los terrenos y previa
demanda elevada por este Patrimonio Forestal del Estado.

Si al finalizar el turno no se hubiera resarcido el Patrimonio de los gastos en la forma antedicha, podrá
el dueño del suelo entregar al Patrimonio una cantidad que sumada a las percibidas, alcance a la totalidad de
los desembolsos realizados por el Patrimonio en la ejecución de los compromisos del Consorcio.

38-4

BASE 10.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Patrimonio Forestal del Estado. Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 11.ª

El presente Consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico deberá ser aprobado con el "quorum" legal por la Entidad propietaria capacitada para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificaciones de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

El Ayuntamiento se reserva los derechos que puedan tener los particulares en los montes incluidos en este Consorcio, siempre y cuando, acrediten la propiedad en forma legal.

Don AVELINO ROCA BALSA

Secretario de

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno...

...cumpliéndose el requisito del quorum en sesión celebrada el día 30 de julio último.

y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde

en Orol, a dieciocho de noviembre de

de mil novecientos sesenta...

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Esta Subdirección, por delegación de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial según resolución de 10 de diciembre de 1.958, (B.O. 8-1-59), y de conformidad con los informes emitidos, ha acordado con esta fecha la aprobación de las presentes Bases de consorcio. Madrid, doce de diciembre de mil novecientos sesenta.

EL SUBDIRECTOR,

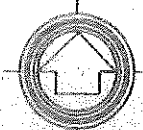
PLANO DEL MONTE

DO FOXO

Del Término de OROL

ARREJOÁ

N



CABANA

Local Campo de Foxo
Campo de Foxo

Teijos

Prado

Rio

Bó

PARROQUIA DE S. DANTALEÓN

BRAVOS

500

PARROQUIA

Fragua Vieja

PENA VENTOSA

MONTE "LAS MOLES II"
(REPOBLADO)

DORNAS

ESCALA 1:10.000

SUPERFICIE 82 Has.

Lugo - Mayo de 1959

EL INGENIERO,

Rafael Dornas